

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO DE BOGOTÁ contra MARTIN JERONIMO GAMARRA PARRA

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00260-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 468-3 del Código General del Proceso, para ello se tiene:

- (i) Que la entidad Banco de Bogotá, a través de apoderado judicial, promovió proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real contra Martin Jerónimo Gamarra Parra para hacer efectiva las obligaciones contraídas en el pagaré No. 557920211, respaldado con la garantía hipotecaria incorporada en la escritura pública 2808 del diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría Setenta y Dos de esta ciudad e inscrita en el certificado de tradición del inmueble identificado con el F.M.I No. 50S-40757503.
- (ii) Que por auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), este Despacho libró orden de pago, por la obligación contraída en el citado cambial, al encontrarse satisfecha las exigencias de los artículos 422 y 468 del C.G.P.
- (iii) Que el ejecutado, quedo legalmente impuesto de la orden de apremio, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, tal y como se advierte en la actuación desplegada con ese propósito que obra en el expediente digital y dentro del término legal no pagó la obligación demandada ni formuló medios exceptivos que resolver.

Por lo que es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 468, núm. 3 del C.G. del P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución. Esto es posible no sólo por el imperativo legal que lo dispone sino porque el Pagaré No. 557920211, cumple con los requisitos previstos en los artículos 621, 709 del Código de Comercio y 422 del C.G.P., siendo procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo; se incorporó al expediente copia de la escritura pública 2808 del diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría Setenta y Dos de esta ciudad y el certificado de tradición del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40757503 en el que aparece inscrito como propietario el ejecutado, así como el gravamen hipotecario que se constituyó a favor de la entidad bancaria ejecutante, el inmueble grabado con hipoteca se encuentra debidamente embargado, según consta en el certificado de tradición aportado, documento que también da cuenta de la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario,

que el ejecutado es el actual propietario y que no existe otro acreedor con garantía real distinto de este.

En consecuencia, **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

Primero: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con el F.M.I. No. 50S-40757503, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

Segundo: Ordenar el avalúo de los bienes objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectué sobre los predios el secuestro respectivo.

Tercero: Liquidar el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

Cuarto: Condenar a la ejecutada al pago de las costas causadas con la tramitación de este proceso. Liquídense las mismas incluyendo como agencias en derecho la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).

Quinto: Ordenar la remisión del proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, encargada de efectuar la distribución de procesos a los Jueces Civiles de Ejecución. Ofíciense.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8467d546a2d282d8ba43f06389d71e3f58a831662db77ad41c9b0437259163bf
Documento generado en 30/12/2023 09:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>